



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 001 -2022-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 06 de Enero del 2022

VISTO:

El expediente administrativo 21-019977-001, que contiene la solicitud de Doña **ESPINOZA HERNANDEZ ELSA BERTHA**, sobre Pago de Bonificación Diferencial por Desempeño de Cargo, Informe Técnico N° 176-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; Informe Legal N° 290-2021-HRI-DE/AJ;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **ESPINOZA HERNANDEZ ELSA BERTHA**, presenta su solicitud de fecha 23 de noviembre donde solicita el Pago de Bonificación Diferencial por Desempeño de Cargo Directivo F-3.

Que, de acuerdo al **Informe Escalafonario N° 059-2021-HRI-ORRH/USEEL**, de fecha 03 de diciembre del 2021, comunican que la condición actual de la servidora **ESPINOZA HERNANDEZ ELSA BERTHA**, es: cargo: Estadístico II, Nivel: SPC, nombrado a partir del 15 de diciembre de 1987, según R.D. N° 312-1987-HRI/OPER; asimismo, comunican que la **ASIGNARON** funciones según R.D. N° 006-92-HADI/UPER; **ROTACIÓN** Interna según R.D. N° 092-HADSI/UPER; **ASIGNACION** de Funciones según R.D. N° 296-02-HRI/UPER; **ASIGNACION** de Funciones según R.D. N° 180-05-HRI/UPER; **ASIGNACION** de Funciones según R.D. N° 076-2007-HRI/UPER; **ASIGNACION** de Funciones según R.D. N° 233-2009-HRI/UPER; Cuenta con la R.D. N° 270-2011-HRI/UPER; **Cuenta con Memo** N° 0136-2013-GORE-ICA-JO-RRHH; **ASIGNACION** de Funciones según R.D. N° 437-2015-HRI/DE; **DESIGNACION** de Funciones como Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico según R.D. N° 046-2019-HRI/DE; del 09/01/2019 al 30/06/2019; (5 meses y 21 días) **DESIGNACION** de Funciones como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, según R.D. N° 436-2019-HRI/DE; del 01/07/2019, al 29/10/2021, (2 años y 3 meses).

Que, conforme a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR dispone la aplicación de los siguientes conceptos para tener en cuenta; el **Cuadro Analítico de Personal (CAP)**.- Documento de Gestión Institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su reglamento de organización y funciones; **Designación**.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso, se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el estado; **Directivo Público**.- Es el servidor civil que

...///

///...

desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad organiza, programa o proyecto especial; **El Manual de Organización y Funciones.**- Es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo o puestos de trabajo desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el reglamento de organizaciones y funciones, así como en base a los requerimientos de cargo considerados en el cuadro para asignación de personal.

Qué, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el literal a) del Artículo 53 indica "Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique **responsabilidad directiva** ..."; asimismo, el artículo 124 precisa "El servidor de carrera designado para desempeñar **cargos de responsabilidad directiva**, con **más de cinco años** en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación, adquieren derecho a la percepción permanente de una porción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva...".

Qué, evaluado los documentos adjuntos al expediente como sustento de la petición doña **ESPINOZA HERNANDEZ ELSA BERTHA** solo cuenta con la R.D. N° 046-2019-HRI/DE; de fecha 09 de enero del 2019 el mismo que indica "Designación de Funciones como Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, computándose como tiempo de permanencia 05 meses y 21 días, que mediante R.D. N° 436-2019-HRI/DE; del 01/07/2019, al 29/10/2021, tiempo de permanencia 02 años y 03 meses, donde se indica: "Designación funciones como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos a desempeñar funciones con este acto administrativo de funciones que todo Directivo Designado tiene que realizar con el personal a su cargo para el cumplimiento de las funciones y metas institucionales, mas no es para el cumplimiento de funciones Directivas de confianza por designación tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 276, que en los Cuadros Analíticos de Personal vigentes los cargos de asignación de funciones existen para ser cubiertos solo por personal de carrera y no son de Designación como Directivos por lo que no puede ser computado como cargo de responsabilidad directiva, razón por lo que durante el cumplimiento de la asignación de funciones encomendadas solo percibían como remuneración el nivel de carrera alcanzado.

Que el **Informe Técnico N° 531-2014-SERVIR/GPGSC**, señala que si bien al artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Exp. N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación, es decir no importa si fue **designado, encargado o asignado** sino que **efectivamente haya ejercido cargos directivos** por encima de los plazos previsto por la Ley. Para el caso específico solo ejerció el cargo directivo según lo indicado en el punto 2.1.

Que de acuerdo a las conclusiones Infundada la solicitud de pago de **Bonificación Diferencial por Desempeño de Cargo** presentada por el servidora **ESPINOZA HERNANDEZ ELSA BERTHA** al no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" en el literal a) del Artículo 53 indica "Compensar a una servidora de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva..." y el artículo 124 "El servidor de

...///

///...

carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación, adquieren derecho a la percepción permanente de una porción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva..."..

Qué, de acuerdo al Informe Legal N° 290-2021-HRI-DE/AJ; de fecha 16 de diciembre del 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Qué, de acuerdo al Decreto a la Promulgación Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico" en el literal a) del Artículo 53 indica "Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique **responsabilidad directiva** ..."; asimismo, el artículo 124 precisa "El servidor de carrera designado para desempeñar **cargos de responsabilidad directiva**, con **más de cinco años** en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación, adquieren derecho a la percepción permanente de una porción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva...".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31084 de Presupuesto del Sector Publico para el año 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR; y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de la Administrada **doña ELSA BERTHA ESPINOZA HERNANDEZ**, sobre el Pago de la Bonificación Diferencial mensual por Desempeño de Cargo Directivo F-3.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

JAGT/D.E. HRI
ELCF/D.E.ADM.
FLQQ/J.OORRH
AACG/ABOG.UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA

M.C. JAVIER ALFREDO GRADOS TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP. N° 6210

